



**Expediente: 002-2016-CRC**

**Nombre de Dominio: selene.com.pe**

**Reclamante: Mafalda María Selene Revello  
Cabrera**

**Titular del nombre de dominio: Centro de  
Asesoramiento en Confecciones  
Industriales SAC**

## **Resolución N° 6**

Lima, 30 de setiembre de 2016.

### **VISTOS:**

Que, la Reclamante en la presente controversia es la señora **Mafalda María Selene Revello Cabrera**, la cual se encuentra debidamente representada por el señor Juan Rogelio Valdivia del Rosario, conforme se acredita en autos. La solicitud de la Reclamante tiene por objeto que se le transfiera la titularidad del nombre de dominio *selene.com.pe*.

Que, la entidad titular del nombre de dominio objeto de cuestionamiento es la sociedad Centro de Asesoramiento en Confecciones Industriales SAC, el cual aparece registrado de esta manera y como Contacto Administrativo figura el señor Andy Valer Bravo en la base de datos de la Red Científica Peruana.

### **1. ANTECEDENTES**

- 1.1 La solicitud de Resolución de Controversias se presentó con fecha 15 de marzo de 2016 por vía electrónica ante el Centro de Resolución de Controversias del Cibertribunal Peruano (en adelante, el CRC). La solicitud menciona como titular del nombre de dominio a Servicios Múltiples Selene SAC.
- 1.2 Mediante Resolución N° 1 de 21 de marzo de 2016 el CRC verificó que la solicitud cumplía los requisitos de admisibilidad previstos en la Política de Solución de Controversias y el artículo 3° del Reglamento de Solución de Controversias en Materia de Nombres de Dominio (en adelante el Reglamento), y



#### CIBERTRIBUNAL PERUANO

admitió a trámite la misma ordenando se notificase al titular del nombre de dominio a su dirección electrónica: [tulio@tuliorc.com](mailto:tulio@tuliorc.com), el cual figura en la base de datos del NIC.Pe, informando a aquél de que disponía de un plazo máximo de 20 días calendario para presentar su escrito de contestación a la solicitud de solución de controversias, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento. En la misma Resolución se señala que se da inicio al procedimiento con fecha 21 de marzo de 2016.

- 1.3 Con fecha 31 de marzo de 2016 la Red Científica Peruana respondió la Solicitud de Verificación Registral del CRC y confirmó que el titular y contacto administrativo del nombre de dominio reclamado es Centro de Asesoramiento en Confecciones Industriales SAC, en virtud de la transferencia de titularidad realizada con fecha 4 de noviembre de 2015.
- 1.4 Con fecha 8 de abril de 2016 Centro de Asesoramiento en Confecciones Industriales SAC se apersonó al proceso y solicitó una extensión del plazo para contestar la solicitud de solución de controversias planteada.
- 1.5 Mediante Resolución N° 2 de fecha 11 de abril de 2016 el CRC admitió la solicitud del Titular del Nombre de Dominio y le concedió un plazo adicional de quince días para presentar su escrito de contestación, según lo dispone el acápite F del artículo 5 del Reglamento.
- 1.6 Mediante Resolución N° 3 de fecha 27 de abril de 2016 se admitió a trámite el escrito de contestación presentado por el titular del dominio con fecha 25 de abril de 2016 y se puso a conocimiento de la Reclamante.
- 1.7 Con fecha 4 de mayo de 2016 se recepcionó la Declaración de Independencia e Imparcialidad de la Experta Fanny Aguirre Garayar designada miembro único del Grupo de Expertos que resolverá la controversia y mediante Resolución N° 4 el CRC resolvió remitir el expediente a la Experta designada.
- 1.8 Con fecha 18 de mayo el Titular del Dominio presentó un escrito adjuntando copia de la Resolución N° 1074-2016/CSD-INDECOPI, de fecha 20 de abril de 2016, mediante la cual la Comisión de Signos Distintivos resuelve suspender el proceso seguido bajo expediente N° 640024-2015 referido a la acción por infracción de derechos de propiedad industrial y actos de competencia desleal, formulada por la Reclamante contra el Titular del nombre de dominio. En el mismo escrito el Titular del Dominio solicita el término inmediato del presente procedimiento en aplicación a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento aplicable a la solución de controversias en materia de nombres de dominio delegados bajo el cc.TLD.PE.

